

La entrega de sí mismo en los movimientos eclesiales¹

Miguel Delgado Galindo
Subsecretario
Consejo Pontificio para los Laicos
Ciudad del Vaticano

1. Introducción

En primer lugar y para evitar malentendidos, considero necesario hacer una distinción entre las llamadas “nuevas formas de vida consagrada” y los movimientos eclesiales, ya que son estos últimos en los que se centrará nuestro trabajo, puesto que los movimientos eclesiales, a nivel de la Curia Romana, encuentran en el Consejo Pontificio para los Laicos su dicasterio de referencia. Las nuevas formas de vida consagrada, erigidas a tenor del can. 605 del Código de Derecho Canónico (CIC), entran en el ámbito de competencia de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica². La estructura de estos entes incorpora los elementos esenciales, teológicos y canónicos, que son propios de la vida consagrada, aunque no se adecuen del todo a las normas del CIC que conciernen a los institutos de vida consagrada. En realidad, como se ha subrayado en varias ocasiones, sería más adecuado denominar estas realidades eclesiales como *institutos nuevos de vida consagrada*, puesto que hasta hoy se han reconocido en la Iglesia sólo dos formas de vida consagrada: los institutos religiosos y los institutos seculares. Como se puede observar, la atribución de la competencia de estos nuevos entes a dicasterios diferentes de la Curia Romana deja entender con claridad que son de una naturaleza eclesial diferente.

Después de esta observación preliminar, intentaré explicar primero los rasgos destacados de la praxis del Consejo Pontificio para los Laicos en cuanto a la entrega de sí mismo en los movimientos eclesiales. A continuación propondré algunas reflexiones teológicas y canónicas sobre este argumento. Por último, intentaré trazar algunas conclusiones sobre este tema.

2. La praxis del Consejo Pontificio para los Laicos en relación a la entrega de sí mismo en los movimientos eclesiales

Se puede afirmar que el Consejo Pontificio para los Laicos es un dicasterio relativamente reciente dentro de la Curia Romana. Este Consejo fue creado por el papa

¹ Conferencia pronunciada en Budapest, el 25 de abril de 2009, con ocasión de la Jornada de estudio “Consagración en los movimientos eclesiales y en las nuevas formas – aspectos teológicos y jurídicos”, organizada por el Estudio Teológico Inter-Congregacional *Sapientia*. Publicada en *Vita Consacrata* 46/4 (2010), 203-309. Traducción: María del Pilar Mendieta.

² Cfr. JUAN PABLO II, Constitución apostólica *Pastor Bonus*, art. 110. Entre las publicaciones más recientes que conciernen las así llamadas nuevas formas de vida consagrada, se pueden citar: A. ONOFRI, FFB, *Nuove forme di vita consacrata e nuove comunità*, en: *Vita Consacrata*, 44/1-2 (2008/5-6), 444-450, 530-544; L. SABBARESE, *La questione dell'autorità e le nuove forme di vita consacrata*, en: *Periodica* 97/2-3 (2008/2-3), 223-249, 387-422.

Pablo VI, el 6 de enero de 1967, con el Motu proprio *Catholicam Christi Ecclesiam*³, para dar ejecución al n.º 26 del decreto conciliar sobre el apostolado de los laicos *Apostolicam Actuositatem*, que preveía en la Santa Sede la creación de un «Secretariado especial para servicio e impulso del apostolado seglar [...]. En este Secretariado han de tomar parte también los diversos movimientos y empresas del apostolado seglar existentes en todo el mundo, cooperando también los clérigos y los religiosos con los seglares».

Fiel al magisterio del Concilio Vaticano II y de los papas, el Consejo Pontificio para los Laicos valora y alienta el derecho natural de libertad asociativa de los fieles laicos, reconocido por la Iglesia, confirmado en las diferentes manifestaciones del asociacionismo laical, tanto en aquéllas de tipo tradicional como en las múltiples expresiones de vida asociativa que surgieron con los nuevos movimientos eclesiales. A través de ellas, el Espíritu Santo fecunda incesantemente a la Iglesia en orden a la santidad del pueblo de Dios y en vistas de la misión evangelizadora, a la que están llamados todos los fieles.

A principios de los años ochenta, y coincidiendo con el inicio del pontificado de san Juan Pablo II, algunas realidades asociativas comenzaron a dirigirse al Consejo Pontificio para los Laicos con ocasión de la dinámica que se creó con del Concilio Vaticano II – algunas lo hicieron también antes – con el fin de solicitar un reconocimiento canónico a nivel internacional. Se trataba de entes que presentaban una fisonomía muy diversa a la típica de las asociaciones tradicionales en la Iglesia. Me refiero a aquellas realidades eclesiales que hoy conocemos por lo general con el nombre de “movimientos eclesiales”.

En el mensaje que dirigió a los participantes al Congreso Mundial de los Movimientos Eclesiales, que tuvo lugar en Roma del 27 al 29 de mayo de 1998, Juan Pablo II escribió: «¿Qué se entiende, hoy, por “movimiento”? El término se refiere con frecuencia a realidades diferentes entre sí, a veces, incluso por su configuración canónica. Si, por una parte, ésta no puede ciertamente agotar ni fijar la riqueza de las formas suscitadas por la creatividad vivificante del Espíritu de Cristo, por otra indica una *realidad eclesial concreta en la que participan principalmente laicos, un itinerario de fe y de testimonio cristiano que basa su método pedagógico en un carisma preciso otorgado a la persona del fundador en circunstancias y modos determinados*»⁴.

En estas palabras de Juan Pablo II podemos identificar los elementos esenciales de la definición de los movimientos eclesiales. En primer lugar, se trata de una realidad concreta en la Iglesia, en la que participan sobre todo los fieles laicos, aunque en ella también puedan estar presentes clérigos y miembros de institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica. Esta realidad se basa en un carisma originario recibido por un fundador en circunstancias históricas y modos determinados. De hecho, me refiero a un carisma vocacional, que anima al fiel cristiano a asumir compromisos de vida que comprendan toda la existencia y conlleven una donación personal a Dios. Por otro lado, los movimientos eclesiales son portadores de una pedagogía propia de la fe que lleva a los miembros a un encuentro personal con Cristo y, al mismo tiempo, les impulsa al apostolado.

³ AAS 59 (1967), 25-28. Se puede encontrar una síntesis de la historia del Consejo Pontificio para los Laicos en la obra de N. DEL RÉ, *La Curia Romana: lineamenti storico-giuridici*, Ciudad del Vaticano 1998, 245-248.

⁴ JUAN PABLO II, *Mensaje a los participantes en el Congreso Mundial de los Movimientos Eclesiales*, organizado por el Consejo Pontificio para los Laicos, 27 de mayo de 1998, en: *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, 1998, vol. XXI, t. 1, 1064.

Al intentar ofrecer una definición de movimiento eclesial, el entonces cardenal Ratzinger afirmaba que «los movimientos tienen su origen casi siempre en un líder carismático, y se plasman en comunidades concretas que, nutriéndose del carisma originante, viven de forma nueva el Evangelio y no dudan en considerar a la Iglesia como su humus vital sin el que ellas no podrían existir»⁵.

A la luz de lo dicho se presentan los movimientos eclesiales ante nosotros como concretas realidades asociativas carismáticas, en su esencia laicales, estructuradas como comunidades de fieles, con un propio método pedagógico de la fe, que implica un compromiso existencial de parte de los miembros en vista de la realización de la vocación cristiana y poseen un dinamismo misionero. La inmensa mayoría de los movimientos se ha configurado canónicamente, hasta hoy, como asociaciones internacionales de fieles y entran por ello en el ámbito de competencia del Consejo Pontificio para los Laicos⁶.

Pero volvamos un momento a la historia. Los primeros movimientos eclesiales que en los años ochenta se acercaron al Consejo Pontificio para los Laicos para solicitar un reconocimiento de parte de la Santa Sede, contaban entre sus propios miembros tanto personas casadas como grupos de hombres y mujeres que se habían entregado totalmente a Dios como laicos en el celibato apostólico⁷. Estos últimos vivían según los consejos evangélicos no sólo entendidos en un sentido amplio, es decir como una práctica espiritual en respuesta a las múltiples exhortaciones de Cristo contenidas en el Evangelio (LG, 42/c), orientadas a la consecución de la perfecta caridad cristiana y por ello a la santidad, a la cual todos los fieles sin excepción están llamados en virtud de los sacramentos de la iniciación cristiana recibidos (véanse p. ej. las bienaventuranzas, la humildad, la oración, la atención, la paciencia, etc.). Estos consejos se vivían también como una práctica formal, es decir asumiendo a través de los votos, promesas, propósitos u otros vínculos⁸, la triada clásica de los consejos evangélicos, típica de la vocación a la vida consagrada, es decir los consejos de castidad, pobreza y obediencia (LG, 43/1)⁹. Hay que especificar que este núcleo de célibes y solteros no se presentó como un instituto de vida consagrada en formación.

⁵ J. RATZINGER, *Los movimientos eclesiales y su lugar teológico*, en: *RCI Communio (Es)*, 1999, 87-108.

⁶ Cfr. JUAN PABLO II, Constitución apostólica *Pastor Bonus*, art. 134. Para una información más detallada sobre los movimientos eclesiales reconocidos por el Consejo Pontificio para los Laicos, es útil consultar el *Repertorio de Asociaciones internacionales de fieles*, publicado por este dicasterio en 2004, y editado por la Libreria Editrice Vaticana.

⁷ Cfr. J.L. GUTIÉRREZ, *El laico y el celibato apostólico*, en: AA.VV., *Studi in memoria di Mario Condorelli*, vol. I, t. 2, Milán 1998, 725-760.

⁸ Cfr. B. ZADRA, *I Movimenti ecclesiali e i loro statuti*, Tesi Gregoriana, Serie Diritto Canonico, 16, Roma 1997, 130-134; ÍD., *L'assunzione dei consigli evangelici negli statuti delle associazioni che prevedono la consacrazione di vita*, en: *Quaderni di diritto ecclesiale*, 12 (1999), 353-362; V. DE PAOLIS, *Le associazioni nate con l'intento di divenire istituti religiosi*, en: *Informationes SCRIS*, 21/2 (1995), 155-179; J.J. ECHEBERRÍA, *Asunción de los consejos evangélicos en las asociaciones de fieles y movimientos eclesiales. Investigación teológico-canónica*, Tesi Gregoriana, Serie Diritto Canonico, 29, Roma 1998; G. GHIRLANDA, *I consigli evangelici nella vita laicale*, en: *Periodica*, 87/4 (1998), 567-589; S. RECCHI, *Assunzione dei consigli evangelici e consacrazione di vita nelle associazioni*, en: *Quaderni di diritto ecclesiale*, 12 (1999), 339-352; ÍD., *Le associazioni di consacrati*, en: GRUPPO ITALIANO DOCENTI DI DIRITTO CANONICO (Ed.), *La vita consacrata nella Chiesa*, Milán 2006, 71-81; G. FELICIANI, *Quale statuto canonico per le nuove comunità?*, en: *Informationes SCRIS*, 26/1 (2000), 151-152; L. NAVARRO, *New Ecclesial Movements and Charisms: Canonical Dimensions*, en: *Philippine Canonical Forum*, 4 (2002), 70-71; S. B. SÁNCHEZ CARRIÓN, *Los movimientos eclesiales: status quaestionis*, Roma 2006, 311-317.

⁹ Cfr. J.L. ILLANES, *Laicado y sacerdocio*, Pamplona 2001, 170-176; ÍD., *Precetti e consigli*, en: L. MELINA – O. BONNEWIJN (Editores), *La sequela Christi: dimensione morale e spirituale dell'esperienza cristiana*, Roma 2003, 177-196.

Algunas de estas realidades eclesiales se habían dirigido con anterioridad a la entonces Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares, para valorar la posibilidad de ser reconocidos como institutos de derecho pontificio. Pero tal reconocimiento habría conllevado la escisión del movimiento en dos Institutos Seculares diferentes, uno masculino y otro femenino. Por lo tanto, decidieron esperar la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico (1983), considerando que en el nuevo Código se podría haber encontrado una figura jurídica más adecuada a su propio carisma. De hecho, la nueva redacción del Código de 1983, contiene una normativa actualizada y desarrollada en materia de asociaciones de fieles (CIC, cann. 298-329), un instituto canónico que – como lo ha demostrado la experiencia jurídica en estos últimos veintiséis años – responde en modo idóneo a las instancias de reconocimiento canónico, como también interdiocesano, de los movimientos eclesiales¹⁰.

Después de un estudio más profundo, el Consejo Pontificio para los Laicos consideró posible dar el reconocimiento a los movimientos eclesiales como asociaciones internacionales que contaban entre sus miembros hombres y mujeres que asumían los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia, pero poniendo determinadas condiciones que mencionaré más adelante. Es oportuno recordar que en el mes de octubre de 1987 se celebró el Sínodo de los Obispos sobre la vocación y misión de los fieles en la Iglesia y el mundo a veinte años del Concilio Vaticano II. El documento que salió de ahí proporciona algunas orientaciones importantes sobre la entrega de sí mismo de los fieles laicos. En el núm. 56 de la Exhortación apostólica postsinodal *Christifideles Laici* (30 de diciembre de 1988), Juan Pablo II, al referirse a la variedad de vocaciones presentes en el estado de vida laical, hacía suya esta proposición de los Padres sinodales: «El Espíritu Santo promueve también otras formas de entrega de sí mismo a las que se dedican personas que permanecen plenamente en la vida laical».

Para afrontar esta temática, el dicasterio llevó a cabo dos reuniones consultivas con expertos, una el 23 de mayo de 1989 y la otra el 18 de octubre de 1995. De las conclusiones de los trabajos emerge la consideración de que, en caso de la asunción de los consejos evangélicos de parte de los miembros de los movimientos eclesiales, es oportuno hablar de “consagración de vida”, o bien de “vida evangélica”, pero no de “vida consagrada”, considerando que en los movimientos eclesiales no se viven los consejos evangélicos en un instituto de vida consagrada reconocido como tal por la Iglesia.

Considero que es importante referirse aquí también al encuentro organizado por el Consejo Pontificio para los Laicos del 15 al 17 de noviembre de 1991 con los representantes de diez grupos y comunidades laicales, cuyos miembros – en parte o en su totalidad – asumen los consejos evangélicos¹¹. La finalidad del encuentro era facilitar el conocimiento mutuo y suscitar al mismo tiempo una reflexión sobre su identidad, sobre su estilo de vida y su forma del seguimiento de Cristo, y ofrecer asimismo elementos para posteriores profundizaciones. En la síntesis de las intervenciones de los grupos y comunidades presentes podemos leer: «En el contexto de la “nueva época asociativa” (cfr. *Christifideles Laici*, 29), las nuevas realidades que están aquí representadas constituyen una riqueza muy especial. La voluntad, afirmada explícitamente, de ser laicos y permanecer tales, se expresa

¹⁰ Cfr. M. DELGADO GALINDO, *Movimenti ecclesiali, ministero petrino e apostolicità della Chiesa*, Roma 2007, 48-53.

¹¹ La documentación de este encuentro está recopilada en el volumen editado por el Consejo Pontificio para los Laicos, titulado *Testigos de la riqueza de los dones*, Laicos hoy – Servicio de documentación, núm. 24, Ciudad del Vaticano 1992.

también en la renuncia a asumir los compromisos inherentes al estado de vida consagrada (vínculos sagrados a los que se refiere el can. 573 § 2 CIC). La vida según los consejos evangélicos se entiende, pues, ante todo, como una respuesta inmediata a la gracia bautismal y al llamamiento universal a la santidad»¹².

Durante todos estos años, el Consejo Pontificio para los Laicos ha tenido que afrontar la delicada tarea de discernimiento de cada movimiento eclesial, fijando algunos criterios, entre los que destacan por su especial importancia: los consejos evangélicos se asumen con vínculos que tengan siempre una naturaleza jurídica privada (en el caso de los votos, cfr. CIC, can. 1192 § 1); por lo tanto, el moderador de un movimiento eclesial no puede aceptar dichos vínculos en nombre de la Iglesia; las personas casadas no pueden asumir el consejo evangélico de castidad entendido como perfecta continencia, pues es incompatible con los derechos y deberes inherentes al sacramento del matrimonio; la asunción de los consejos evangélicos no produce la incorporación a la asociación que, en cambio, se realiza a través de las modalidades ordinarias de admisión a una asociación de fieles, modalidad prevista en el estatuto de cada movimiento eclesial; los fieles laicos miembros de movimientos eclesiales tienen que desempeñar un trabajo profesional en el mundo, que es una característica peculiar de la índole secular de la vocación laical; dentro del movimiento hay que emplear una terminología que esté en consonancia con el estado laical de los miembros, evitando, por ejemplo, expresiones como: “capítulos”, “provinciales”, “pastores”, etc.; los miembros laicos de los movimientos eclesiales no pueden llevar un hábito religioso, puesto que se trata de una manifestación propia del estado de vida de los religiosos (CIC, can. 669) y resalta el carácter escatológico de la vida religiosa.

Siempre dentro de la experiencia del Consejo Pontificio para los Laicos, hay que destacar también que existen otros movimientos eclesiales a los que pertenecen fieles laicos que se han entregado completamente a Dios en el celibato apostólico, pero sin asumir los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia. Estas personas están vinculadas en modo estable al movimiento en virtud de un acto de su propia voluntad, asumiendo con ello el compromiso de vivir el celibato *propter Regnum caelorum* en respuesta a una vocación divina, como está previsto en el estatuto para una determinada categoría de miembros. Personalmente considero que se trate de una modalidad de donación a Dios que merece ser conocida.

3. Algunas reflexiones de naturaleza teológica y canónica

a) Aspectos teológicos

Además de la presentación de la praxis del Consejo Pontificio para los Laicos en lo concerniente a las diferentes expresiones de la entrega de sí mismo en los movimientos eclesiales, pienso que además podría ser útil presentar algunas reflexiones al respecto, sin pretender abarcar el tema en su totalidad.

La primera consiste en constatar la *vis attractiva* que ha ejercido la vida consagrada (entendida aquí en el sentido estricto, con todo lo que supone concretamente) en la historia de la espiritualidad cristiana a los largo de los siglos, hecho que llevó a la convicción

¹² IBÍDEM, 89.

generalizada de considerarla como un modelo privilegiado del seguimiento radical de Dios para cada fiel que quisiera conseguir la perfección cristiana. El Concilio Vaticano II ha sido explícito cuando proclamó la llamada universal a la santidad en la Iglesia (LG, cap. V)¹³. La santidad, es decir la plenitud de la vida cristiana y la perfección de la caridad (LG, 40), es una llamada que Jesús ha dirigido a todos los fieles, sin excepción, cuando dijo a las muchedumbres que lo seguían: «Sed perfectos, como vuestro Padre celestial es perfecto» (Mt. 5,48).

Otra reflexión se refiere a la influencia que tuvo, en la segunda mitad del siglo XX, la teología de los estados de vida del cristiano¹⁴. Para ello, algunos autores concedieron al estado de los consejos evangélicos llamados mayores (castidad, pobreza y obediencia) un valor de arquetipo para la vida cristiana, sosteniendo que sólo este estado puede llevar a la máxima perfección cristiana. Para estos autores, existiría una correlación entre la entrega de sí mismo en el celibato apostólico y el estado de los consejos evangélicos. No obstante, convendría tener presente que sólo Cristo puede ser considerado como el único paradigma de la vida cristiana. Es precisamente Jesús a quien el cristiano tiene que intentar imitar durante su vida con todas sus fuerza, tal como Él nos lo recomendó: «Tomad mi yugo sobre vosotros y *aprended de mí*, que soy manso y humilde de corazón, y encontraréis descanso para vuestras almas» (Mt. 11,29). Así pues, cualquier intento de atribuir un valor paradigmático a un estado de vida determinado (vida consagrada, ministerio ordenado, vida laical) tendría que ser revisado en modo adecuado, porque precisamente «la santidad no depende del estado – soltero, casado, viudo, sacerdote –, sino de la personal correspondencia a la gracia, que a todos se nos concede, para aprender a alejar de nosotros las obras de las tinieblas y para revestirnos de las armas de la luz: de la serenidad, de la paz, del servicio sacrificado y alegre a la humanidad entera (Cfr. Rom. 13,12)»¹⁵.

Desde esta perspectiva se puede afirmar que los fieles laicos que no recibieron una llamada particular del Señor al estado de los consejos evangélicos son personas elegidas según la voluntad divina de amor a ser santos. San Pedro escribe al respecto al inicio de la Carta a los Efesios: «Bendito sea Dios, Padre de Nuestro Señor Jesucristo, que nos ha bendecido en Cristo con toda clase de bendiciones espirituales en los cielos. Él nos eligió en Cristo antes de la fundación del mundo para que fuésemos santos e intachables ante él por el amor» (1,3-4). En esta eterna elección se hace evidente que Dios no se olvidó de ningún bautizado, es más llama a todos sin excluir a nadie.

En la Constitución dogmática sobre la Iglesia leemos que «El divino Maestro y Modelo de toda perfección, el Señor Jesús, predicó a todos y cada uno de sus discípulos, cualquiera que fuese su condición, la santidad de vida, de la que Él es iniciador y consumidor: “Sed, pues, vosotros perfectos, como vuestro Padre celestial es perfecto”

¹³ Cfr. *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 2013; G. PHILIPS, *La Chiesa e il suo mistero nel Concilio Vaticano II: storia, testo e commento della Costituzione Lumen Gentium*, Milán 1993, 389-435; J.L. ILLANES, *Llamada a la santidad y radicalismo cristiano*, en: AA.VV, *La misión del laico en la Iglesia y en el mundo*, Pamplona 1987, 803-824.

¹⁴ Cfr. J.M.R. TILLARD, *Consigli evangelici*, en: *Dizionario degli istituti di perfezione*, vol. II (1975), col 1630-1686; T. MATURA, *Le radicalisme évangélique: aux sources de la vie chrétienne*, París 1978; G. GOZZELINO, *Vita consacrata*, en: *Dizionario teologico interdisciplinare*, vol. III, Casale Moferrato 1977, 582-605; E. CORECCO, *Profili istituzionali dei Movimenti nella Chiesa*, en: CAMISACA – M. VITALI (editores), *I movimenti nella Chiesa negli anni '80. Atti del 1° Convegno internazionale*, Milán 1982, 203-234; H.U. von BALTHASAR, *Gli stati di vita del cristiano*, Milán 1985, y el estudio de P. O'CALLAGHAN, *Gli stati di vita del cristiano. Riflessioni su un'opera di Han Urs von Balthasar*, en: *Annales Theologici*, 21/1 (2007), 61-100.

¹⁵ San Josemaría ESCRIVÁ, *Amar a la Iglesia*, Madrid 1986, 37/e.

(Mt 5,48)» (LG, 40/a). Más adelante se especifica que «todos los fieles cristianos, en las condiciones, ocupaciones o circunstancias de su vida, y a través de todo eso, se santificarán más cada día si lo aceptan todo con fe de la mano del Padre celestial y colaboran con la voluntad divina, haciendo manifiesta a todos, incluso en su dedicación a las tareas temporales, la caridad con que Dios amó al mundo» (LG, 41/f).

La vocación cristiana, es decir la vocación bautismal es una vocación a la Iglesia. La vocación cristiana es común porque concierne a todos los bautizados, pero al mismo tiempo es personal porque la recibe cada persona en concreto. La vocación particular, en cambio, es el camino determinado a través del cual cada fiel tiene que alcanzar la santidad (como laico, como consagrado, como sacerdote). Entonces, ¿en qué consiste la vocación particular de los fieles laicos? ¿Qué es lo específico de su vocación cristiana? Esta consiste precisamente en el tender a la santidad en la condición y las circunstancias de su vida en el mundo, que puede ser vivida de diferentes modos, tanto en el matrimonio como en el celibato apostólico. El Magisterio de la Iglesia le atribuye un valor redentor a la santificación de las tareas seculares desarrolladas por el fiel cristiano. También en la *Lumen Gentium* se lee: «El carácter secular es propio y peculiar de los laicos. [...] A los laicos corresponde, por propia vocación, tratar de obtener el reino de Dios gestionando los asuntos temporales y ordenándolos según Dios. Viven en el siglo, es decir, en todos y cada uno de los deberes y ocupaciones del mundo, y en las condiciones ordinarias de la vida familiar y social, con las que su existencia está como entretejida. Allí están llamados por Dios, para que, desempeñando su propia profesión guiados por el espíritu evangélico, contribuyan a la santificación del mundo como desde dentro, a modo de fermento. Y así hagan manifiesto a Cristo ante los demás, primordialmente mediante el testimonio de su vida, por la irradiación de la fe, la esperanza y la caridad» (31/b).

Profundizando posteriormente estas consideraciones, Juan Pablo II enseña: «De este modo, el “mundo” se convierte en el ámbito y el medio de la vocación cristiana de los fieles laicos, porque él mismo está destinado a dar gloria a Dios Padre en Cristo. El Concilio puede indicar entonces cuál es el sentido propio y peculiar de la vocación divina dirigida a los fieles laicos. No han sido llamados a abandonar el lugar que ocupan en el mundo. El Bautismo no los quita del mundo, tal como lo señala el apóstol Pablo: “Hermanos, permanezca cada cual ante Dios en la condición en que se encontraba cuando fue llamado” (1 Cor. 7,24); sino que les confía una vocación que afecta precisamente a su situación intramundana» (ChL, 15/h).

La índole secular constituye, por lo tanto, la caracterización de la condición eclesial de los fieles laicos en la Iglesia, o sea el *proprium* de su vocación cristiana¹⁶. Por consiguiente, los fieles laicos participan en la vocación común de todos los bautizados, pero al mismo tiempo la índole secular hace que su vocación cristiana común se convierta en una vocación particular. «El fiel laico es, pues, un cristiano que ha sido llamado por el mismo Dios y que no le ha dejado simplemente en la secularidad. Esta observación es importante, pues a veces la secularidad ha sido percibida como sinónimo de la no-llamada, identificándola con el hecho de que el laico sólo sea un bautizado. Desde este punto de vista, el laico aparecería como una especie de solterón en cuanto a su vocación, es decir como alguien que posee una condición inicial, pero que no tiene ninguna salida.

¹⁶ Cfr. P. RODRÍGUEZ, *La identidad teológica del laico*, en: AA.VV., *La misión del laico en la Iglesia y en el mundo*, Pamplona 1987, 71-111.

Evidentemente, desde esta percepción de la realidad aparece la secularidad como una expresión negativa. Esta tiene que superarse buscando en el Bautismo todo el significado positivo de los laicos»¹⁷.

A diferencia de la llamada de Dios al sacerdocio o a la vida consagrada, que son marcadas, la primera por un sacramento de la Iglesia y la segunda por el rito de la profesión religiosa, la laicidad no conlleva una llamada del Señor a convertirse en laico. Por ello, en la condición laical, el bautizado no es incorporado ulteriormente en la Iglesia como laico, puesto que él ya se encuentra en ese estado. La vocación de los fieles laicos es más bien una toma de conciencia gradual, y no sin la ayuda de la gracia divina, del proyecto de Dios para la propia existencia que se debe realizar en el mundo. Lo específico de la vocación de los fieles laicos reside en la percepción de que la vida normal en el mundo, con todas sus vicisitudes, tiene un sentido en el proyecto de Dios, y que no es sólo el resultado de la existencia natural en la tierra. De aquí se deduce que no se es un fiel laico por el mero hecho de no haber recibido ninguna vocación en la Iglesia¹⁸. El Señor es un Dios cercano a todos nosotros y con cada uno, sin excluir a nadie, él desea tener un relación personal¹⁹.

En la Carta apostólica *Novo Millennio Ineunte*, Juan Pablo II, al tratar la variedad de las vocaciones en la Iglesia, escribe: «En particular, es necesario descubrir cada vez mejor *la vocación propia de los laicos*, llamados como tales a “buscar el reino de Dios ocupándose de las realidades temporales y ordenándolas según Dios” (LG, 31) y a llevar a cabo “en la Iglesia y en el mundo la parte que les corresponde [...] con su empeño por evangelizar y santificar a los hombres” (AA, 2)» (46/c).

b) Aspectos canónicos

Desde el punto de vista canónico, algunos autores, al intentar explicar la práctica de los consejos evangélicos dentro de los movimientos eclesiales, utilizan un léxico específico. Se refieren a la *asunción* de los consejos evangélicos en los movimientos eclesiales para distinguirla de la *profesión* de los consejos evangélicos, que es propia de los institutos de vida consagrada (CIC, can. 573) y cuyos miembros son incorporados en una forma estable de vida en la Iglesia. Se observa también la utilización de expresiones como “consagración de vida” referida a los movimientos eclesiales, en vez de “vida consagrada”, que caracteriza en cambio a los institutos de vida consagrada. Se reconoce además que la diferencia esencial entre una modalidad y otra residiría en la dimensión canónica, o bien en el hecho de que en los institutos de vida consagrada existe una intervención de la autoridad competente de la Iglesia, que tiene precisamente la tarea de erigir un instituto y configurarlo jurídicamente como tal (CIC, cann. 207 § 2, 576, 605).

¹⁷ R. LANZETTI, *L'indole secolare propria dei fedeli laici secondo l'Esortazione apostolica post-sinodale Christifideles Laici*, en: *Annales Theologici*, 3/1 (1989), 47-48; cfr. J. MIRAS, *Fieles en el mundo. La secularidad de los laicos cristianos*, Pamplona 2000; R. PELLITERO, *Ser Iglesia haciendo el mundo. Los laicos en la Nueva Evangelización*, San José, Costa Rica 2007.

¹⁸ Al respecto, sería inexacto afirmar que un fiel laico se casa porque Dios no le ha concedido ninguna vocación en la Iglesia. Es precisamente lo contrario: él se casa justamente porque Dios le ha llamado al matrimonio, que es una verdadera y auténtica vocación cristiana.

¹⁹ San Juan Crisóstomo escribe: «Nada impide a la mujer, al sostener su rueca o hilando su tejido, elevar su pensamiento hacia el cielo e invocar a Dios con fervor; nada impide a un hombre, que llega a la plaza o viaja solo, rezar atentamente; alguno, sentado en su taller mientras cose sus pieles, es libre de ofrecer su alma al Maestro; el siervo, en el mercado, en su ir y venir, en la cocina, aunque no pueda ir a la iglesia, es libre de hacer una oración atenta y ferviente. El lugar no es motivo de vergüenza para Dios, lo único que Él pide es un corazón ferviente y un alma virtuosa» (*Sermones V de Anna*, Sermón 4: PG 54, 668, 2-12).

También se presentó una explicación fundada en una interpretación del can. 573 CIC, que concierne el concepto genérico de vida consagrada. El primer párrafo de este canon encierra los elementos teológicos de la vida consagrada mediante los consejos evangélicos. El segundo párrafo, en cambio, se refiere a los elementos canónicos de la vida consagrada. De la lectura de estos dos párrafos del can. 573 CIC, se podría deducir una distinción entre vida consagrada en sentido teológico y la vida consagrada en sentido canónico. Sin duda, la vida consagrada, en sentido canónico, necesita siempre los elementos teológicos, sin embargo, según esta teoría, es posible prever la existencia en la Iglesia de una especie de vida consagrada provista sólo de los elementos teológicos, que no es vivida en un instituto de vida consagrada reconocido como tal, sino que puede ser vivida en otras realidades asociativas en la Iglesia. Un ejemplo que se puede mencionar en este sentido sería el de las sociedades de vida apostólica, pues no son institutos de vida consagrada, pero algunas poseen en su interior todos los elementos que son característicos de la vida consagrada en el sentido teológico. La conclusión a la que se llega es que la vida consagrada podría ser vivida también en la asociaciones de fieles.

¿Qué podemos decir de estas interpretaciones? En primer lugar, podemos afirmar que hay que interpretar el can. 573 CIC en modo sistemático, sin que se puedan separar los dos párrafos que contienen tanto los elementos teológicos como los elementos canónicos de la vida consagrada. En este canon, la vida consagrada es descrita como una única realidad teológico-canónica. Sería incompleto hacer una descripción de la vida consagrada que tratara sólo los aspectos jurídicos. Pero al mismo tiempo, también sería incompleto hacer una descripción de la vida consagrada que se detuviera exclusivamente en los elementos teológicos. Hay que mantener juntos ambos elementos, y es por ello que el Supremo Legislador ha introducido elementos teológicos y canónicos de la vida consagrada en un mismo canon. Al respecto, hay que recordar que el can. 573 es el primer canon del Libro II (Del Pueblo de Dios), Parte III (De los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica), Sección I (De los Institutos de Vida Consagrada), Título I (Normas comunes de todos los institutos de vida consagrada) del CIC. Además, en la descripción teológica de la vida consagrada (CIC, can. 573 § 1) el elemento canónico está implícito cuando se la describe como forma estable de vida. Esto quiere decir que hay que considerar juntos los dos párrafos del can. 573 CIC. Además, el CIC reglamenta la vida consagrada institucional, como no podría ser de otra forma.

En lo referente a las sociedades de vida apostólica, estas no son institutos de vida consagrada, pero el can. 731 § 2 CIC prevé explícitamente que pueden existir sociedades cuyos miembros asumen los consejos evangélicos mediante un vínculo definido en las correspondientes constituciones. Además, en la normativa de estas sociedades, contenidas en el CIC, existen continuas referencias a los cánones relativos a los institutos religiosos. En cambio, el can. 298 § 1 CIC determina con claridad que en la Iglesia existen asociaciones de fieles (los movimientos eclesiales han adoptado en la inmensa mayoría de los casos esta forma canónica) que son distintas de las demás formas asociativas (institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica), cuyos miembros, tanto los clérigos como los laicos, y los clérigos junto a los laicos, pueden aspirar, mediante la acción común, al incremento de una vida cristiana más perfecta. Por ello, se reconoce la legitimidad de asociarse a los fieles en la Iglesia para alcanzar la perfección cristiana, es decir la santidad

en un estado eclesial – el de fiel laico o de clérigo secular – diferente al de la vida consagrada que eventualmente puede utilizar otras expresiones de entrega a Dios.

Hay que señalar que las personas que asumen los consejos evangélicos en los movimientos eclesiales no cambian de estado. Por ello, no son fieles consagrados en el sentido estricto de la expresión. La única consagración que han recibido es aquella común a todos los cristianos y que es recibida a través de los sacramentos del Bautismo, la Confirmación y, en el caso de los clérigos, por el Orden sagrado. Hay que afirmar con claridad que la vida consagrada es aquel estado que se vive en un instituto canónicamente erigido por la autoridad competente de la Iglesia, como también en una de las dos formas de vida consagrada no asociada reconocidas explícitamente, es decir la vida eremítica (CIC, can. 603) y el orden de las vírgenes (CIC, can. 604). En mi opinión, no se puede negar que, cuando se habla de consagración, uno a menudo se encuentra con un malentendido, que está presente no sólo en la doctrina científica, sino que – y esto es aún más importante – también en la vida diaria. Se trata de un malentendido semántico provocado precisamente por la utilización del término “consagración”. El contenido abierto de esta palabra hace que ésta sea utilizada con diferentes significados, a veces en modo inadecuado, provocando no poca confusión.

A menudo los miembros de los movimientos eclesiales, y por lo tanto de las asociaciones de fieles, que asumen los consejos evangélicos, son denominados “los consagrados”, o bien “los laicos consagrados”. A pesar de algunos esfuerzos para hacer una distinción terminológica, la dificultad más relevante reside en el hecho de que estas personas asumen los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia no sólo a través de promesas, compromisos, etc., sino en algunos casos incluso con votos, tal como lo hacen los miembros de los institutos religiosos y de algunos institutos seculares, cuando así lo prevén las respectivas constituciones. Aunque es verdad que estos fieles no pertenecen a ningún instituto de vida consagrada porque falta la intervención de la Iglesia, también es verdad que el contenido de los consejos evangélicos, asumidos por medio de votos y otros vínculos, y el deber de fidelidad a los compromisos asumidos es el mismo en ambos estados de vida (laical y consagrada)²⁰.

No se debe infravalorar el riesgo de que los movimientos eclesiales sean considerados, como hicieron ya algunos autores, un nuevo estadio en el proceso evolutivo de la historia de la vida consagrada en la Iglesia, que encontraría en estas nuevas realidades otra forma de expresión. Durante el siglo XX, la vida consagrada experimentó transformaciones importantes. Precisamente a inicios del siglo XX fueron reconocidas las congregaciones religiosas de votos simples²¹. De este modo, se pasó de la esencialidad del voto solemne a la esencialidad del voto público, que a su vez dejó de ser esencial para la configuración de la vida consagrada en los institutos seculares²². Para estos autores, tanto los institutos nuevos de vida consagrada (CIC, can. 605; VC, 62) como los movimientos eclesiales serían englobados en el concepto de vida consagrada. Aunque los primeros entran de pleno derecho en el ámbito de la vida consagrada (de hecho, a nivel de la Santa Sede, la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica es su dicasterio de referencia), no es lo mismo para los movimientos eclesiales, que dependen del Consejo Pontificio para los Laicos. La mayor parte de los miembros de los movimientos

²⁰ Cfr. G. GHIRLANDA, *I consigli evangelici nella vita laicale*, cit., 576.

²¹ Cfr. LEÓN XIII, Constitución apostólica *Conditae a Cristo*, 8 de diciembre de 1900, *Acta*, vol. XX, 317-327.

²² Cfr. PÍO XII, Constitución apostólica *Provida Mater Ecclesia*, 2 de febrero de 1947, *AAS* 39 (1947), 114-124.

eclesiales son fieles laicos; pero como ya mencionábamos antes, la asunción de los consejos evangélicos por ellos ha convencido a numerosos autores a considerarlos consagrados, dando así origen a no pocos malentendidos, que se pueden constatar cada día.

Otro aspecto que hay que destacar está unido a la necesidad de mantener la diferencia entre los estados de vida del cristiano (VC, 4/b), aunque se subraye una vez más la existencia de la vocación común de todos los *christifideles* anclada en el sacramento del Bautismo. En caso contrario, se correría el riesgo de caer en continuos malentendidos en perjuicio de la identidad tanto de los fieles laicos como de los fieles consagrados. El resultado, para nada deseable, sería una desnaturalización de ambos estados de vida, que dejaría sin contenido y sin razón de ser la verdadera y auténtica vida consagrada.

Los tres estados de vida del cristiano: laicado, sacerdocio ministerial y vida consagrada, están llamados a relacionarse en un modo complementario, pues son modalidades diferentes, con la misma dignidad y vocación universal cristiana a la santidad en la Iglesia. Juan Pablo II escribía en la exhortación apostólica *Christifideles Laici*: «En la Iglesia-Comunión los estados de vida están de tal modo relacionados entre sí»; cada modalidad «está en relación con las otras y a su servicio» (55/c). Por su parte, la exhortación apostólica *Vita Consecrata* destaca que cada estado de vida es paradigmático, «dado que todas las vocaciones particulares, bajo uno u otro aspecto, se refieren o se reconducen a ellas, consideradas separadamente o en conjunto, según la riqueza del don de Dios. Además, están al servicio unas de otras para el crecimiento del Cuerpo de Cristo en la historia y para su misión en el mundo» (31/c). La complementariedad y la distinción entre los estados de vida del cristiano son indispensables en esta relación circular dentro de la comunión eclesial²³.

4. Conclusiones

La invitación al radicalismo evangélico y a la *sequela Christi* es inherente a la vocación cristiana. La llamada universal a la santidad está contenida en la condición cristiana como tal y, por ello, en todos los estados específicos de vida del cristiano (laicado, sacro ministerio, vida consagrada). Todos los estados invitan a identificar su vida con la de Jesús. Ninguno de estos es paradigmático en relación con los demás, pero entre ellos existe una relación de complementariedad.

El seguimiento radical de Cristo, incluso en la virginidad, no implica necesariamente la adopción de los consejos evangélicos, que caracteriza el estado de la vida consagrada. De hecho, desde los primeros tiempos del cristianismo hasta nuestros días, ha habido cristianos que han vivido el celibato apostólico sin asumir los consejos evangélicos²⁴.

²³ Al respecto, Juan Pablo II afirmaba: «Todas las vocaciones, todos los servicios, y todos los carismas están ordenados a manifestar en su variedad la riqueza de la Iglesia y a servir a su unidad. La Iglesia debe poder expresar la plenitud de su vida en la riqueza de sus vocaciones y carismas, tanto a través del sacerdocio ministerial como del apostolado de los laicos, y también a través de la consagración religiosa según el espíritu y la finalidad específica de cada instituto. Sin embargo, cada uno de estos ministerios y de estos servicios, posee un carácter específico propio, y todos se complementan mutuamente sin confundirse» (*Homilía en la Capilla Sixtina en la clausura de los trabajos del Sínodo Particular de los Países Bajos*, 31 de enero de 1980, 4, en: *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, 1980, vol. III, t.1, 233). Cfr. G. CARRIQUIRY, *Mouvements ecclésiaux et communautés nouvelles: la maturité au service de la nouvelle évangélisation*, ponencia dada en Toulon el 29 de septiembre de 2007 (*pro manuscripto*).

Para los fieles laicos que asumen los consejos evangélicos en los movimientos eclesiales no existe una nueva consagración que se añade a la consagración sacramental, que es común a todos los *christifideles*. En consecuencia, estos fieles laicos no son fieles “consagrados”, porque lo que caracteriza la vida consagrada es la profesión de los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia en un instituto de vida consagrada reconocido como tal por la competente autoridad de la Iglesia.

La experiencia demuestra que los fieles laicos, a través de un acto de su voluntad, pueden asumir en los movimientos eclesiales – como también fuera de las realidades asociativas – el compromiso de vivir en el celibato apostólico. En el caso de los movimientos eclesiales, este acto compromete a la persona con Dios en el seno de aquella realidad asociativa a la cual se ha incorporado. Esta modalidad de la entrega de sí mismo se reduce a lo que se afirma en la exhortación apostólica postsinodal *Christifideles Laici*. Juan Pablo II escribe que dentro del estado de vida laical «se dan diversas “vocaciones”, o sea, diversos caminos espirituales y apostólicos que afectan a cada uno de los fieles laicos». Al recordar la experiencia de los institutos seculares, añadía «el Espíritu Santo promueve también otras formas de entrega de sí mismo a las que se dedican personas que permanecen plenamente en la vida laical» (56/a).

Para concluir quisiera recordar que la vida consagrada verdadera y auténtica constituye un gran don para toda la Iglesia y merece ser protegida de manera oportuna, porque este estado pertenece a la vida y la santidad de la Iglesia (LG, 44/d; CIC, can. 574 § 1); pero esto no significa que los demás estados de vida en la Iglesia (laical, sacerdotal) estén llamados a imitarlo, puesto que cada uno de estos constituye, en diferente modo, un itinerario de identificación con Jesucristo y de compromiso en la misión evangelizadora de la Iglesia. Por ello, ningún estado de vida del cristiano remite a otro para conseguir su plenitud, sino que cada uno contiene los elementos necesarios para conseguir una profunda comunión con Dios²⁵.

²⁴ Entre los testimonios de los padres apostólicos destacan los de San Clemente Romano (*Carta a los Corintios*, 38, 2), San Ignacio de Antioquia (*Carta a Policarpo*, 5, 2), San Justino (*Apología al Emperador Antonio Pío*, 15, 6; 29, 1) y Atenágoras de Atenas (*Súplica para los cristianos*, 33, 2). Cfr. P. O'CALLAGHAN, *Los estados de vida del cristiano*, cit., 98, nota 3.

²⁵ J.L. ILLANES, *Laicado y sacerdocio*, cit., 176-186.